



## VISADO DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN REGIMEN GENERAL (CÓDIGO RFK)

(Reagrupación familiar con residente extranjero en España NO ciudadano de la UE)

(Requiere previa autorización de reagrupación familiar de la Subdelegación de Gobierno)

**IMPORTANTE VER FINAL DE ESTE DOCUMENTO LOS APARTADOS DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN**

**REQUISITOS** (para mayor agilidad en su solicitud llevar la documentación en este mismo orden)

- PAGO DE LA TASA:** ver en nuestra página Web el precio de la tasa actualizado, se le sumará la cantidad establecida de tramitación del centro BLS.
- FORMULARIOS DE VISADOS:**  
Dos (2) formularios de "Solicitud de visado nacional" correctamente cumplimentados, firmados y fechados. (IMPORTANTE casilla #17 –dirección, teléfono y correo electrónico para notificaciones)
- FOTOGRAFÍAS:**  
Dos (2) fotografías recientes tamaño carnet sobre fondo blanco, pegadas en el recuadro al efecto de cada formulario: tamaño 3x4cm, con el rostro totalmente descubierto y mirando de frente.
- CORREO ELECTRÓNICO:**  
Correo electrónico del Consulado con el que se solicitó cita para este visado a este Consulado General.
- RESOLUCIÓN FAVORABLE DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR (original y copia):**  
Resolución favorable notificada por la "Subdelegación del Gobierno" al reagrupante, en la que deberá constar la firma y la fecha de la entrega de la notificación.
- COPIA TARJETA RESIDENCIA DEL REAGRUPANTE:**  
Copia de la Tarjeta de Residencia de extranjero del reagrupante (NIE): se advierte de la necesidad de que dicha acreditación de residencia o tarjeta esté en vigor en la fecha de la cita en que tiene lugar la presentación de la documentación o figure justificante de la solicitud de renovación.
- PASAPORTE (original y copia):**  
Pasaporte, con cuatro meses de validez mínima, del solicitante de visado que desea ser reagrupado Se recomienda un periodo mayor de validez ya que la tramitación del visado no es inmediata. Se acompañará de una fotocopia de la hoja biográfica del pasaporte, en la que aparece la fotografía y los datos del solicitante.
- FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE DE VISADO**  
Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante de visado (senegalés o gambiano). **Obligatorio a partir de 12 años en Senegal y 18 años en Gambia.**



### 9. **CERTIFICADO MÉDICO:**

Certificado médico del solicitante de visado, (original y copia). Este certificado médico deberá ser reciente, de una antigüedad máxima de 3 meses en el momento de la cita, donde debe figurar que el solicitante “no padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sanitario internacional de 2005”. Dicha frase literal debe constar en el certificado. Este certificado será debidamente legalizado y traducido al español (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones)

### 10. **CERTIFICADO DE ANTEDECENTES PENALES**

Certificado de antecedentes penales del solicitante de visado (legalizado y traducido) para **todos los solicitantes de visado mayores de 16 años**. Se requiere original legalizado, con traducción al español también legalizada y una fotocopia de ambos. (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones)

### 11. **SEGÚN EL CASO. DOCUMENTO QUE DEMUESTRE PARENTESCO O VÍNCULO:**

#### ➤ **EN EL CASO DE CÓNYUGE (MARIDO O ESPOSA):**

Estos documentos deberán estar actualizados entendiéndose por tal que deben haber sido expedidos, como máximo, tres meses antes de la cita.

#### **CÓNYUGE SENEGALÉS:**

1) Certificado literal de Matrimonio, acompañado de 2) Libro de Familia: debidamente legalizados y traducidos (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones).

#### **CÓNYUGE GAMBIANO:**

Certificado de Matrimonio Gambiano (original y copia) debidamente legalizado y traducido (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones)

#### ➤ **EN EL CASO DE HIJOS O HIJAS:**

##### 1. **Para MENORES de edad deben presentar acta notarial:**

Será necesaria acta notarial del otro progenitor (en Senegal o Gambia) que autorice a su hijo/a a vivir en España con su padre o madre, indicando la dirección concreta. En caso de que el otro progenitor hubiera fallecido, se requerirá acreditarlo mediante el correspondiente certificado de defunción (original y copia), debidamente legalizado con traducción al español (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones)

##### 2. **Documentos de Registro Civil que prueben el nacimiento del solicitante de visado debidamente legalizados y traducidos:**

###### ➤ **Para HIJOS/AS SENEGALESES:**

1. Certificado de Nacimiento en **extracto** y
2. Certificado de Nacimiento **literal**, acompañado de



3. Libro de Familia padres casados o certificado soltería si no están casados.

Se presentarán en originales y copias debidamente legalizadas y traducidos al español  
(Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones)

- **Para HIJOS GAMBIANOS/AS:** Certificado de Nacimiento debidamente legalizado y traducido en original y copia. Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones

➤ **EN EL CASO PADRES Y MADRES DEL RESIDENTE QUE SE ENCUENTRA EN ESPAÑA**

**Documentos de Registro Civil que demuestren el vínculo familiar entre el residente en España y el padre o madre en Senegal o Gambia (documentos de registro civil del nacimiento del residente en España) debidamente legalizados y traducidos.**

- **Documentos de Registro Civil del reagrupante residente SENEGALÉS en España:**
1. Certificado de Nacimiento en **extracto** y
  2. Certificado de Nacimiento **literal**, acompañado de
  3. **Libro de Familia**

Se presentarán en originales y copias debidamente legalizadas y traducidos al español  
(Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones)

- **Documentos de Registro Civil del reagrupante residente GAMBIANO/A en España**  
Certificado de Nacimiento del reagrupante debidamente legalizado y traducido, ambos en original y copia. (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones.

## **INFORMACIÓN IMPORTANTE**

### **TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SE PRESENTARÁN EN ORIGINAL Y COPIA**

#### **APOSTILLA (obligatoria):**

**En SENEGAL:** Todos los documentos senegaleses presentados deberán ser APOSTILLADOS, NO LEGALIZADOS (Senegal forma parte del Convenio de la apostilla desde el 05/04/2023):

- certificados de penales (extrait casier judiciaire)
- certificado médico (Certificat medical de Visite –habitualmente expedido en el Hospital FANN-)
- certificados de nacimiento en literal y extracto (extrait du registre des actes de naissance et copie litterale d'actes de naissance)
- Certificados de matrimonio (certificat de mariage)
- libro de familia (livret de famille)

**SE APOSTILLARÁN EN** el servicio de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de Senegal.



## **LEGALIZACIÓN OBLIGATORIA:**

**En GAMBIA:** Todos los documentos gambianos presentados deberán ser legalizados:

- Certificado de antecedentes penales (Criminal Record o Certificate of character: gambian citizen)
- Certificado médico (medical certificate)
- Certificado de nacimiento (birth certificate)
- Certificado de matrimonio (married certificate)

**SE LEGALIZARÁ EN** el servicio de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de Gambia y posteriormente en la Embajada de Gambia en Dakar.

## **TRADUCCIÓN obligatoria:**

**Las traducciones de los documentos originales extranjeras (Senegal, Gambia, etc..) deberán obligatoriamente de llevar traducción al español (artículo 15 Ley 39/2015) se aceptarán las siguientes:**

1. Las realizadas por traductor jurado en España
2. Las realizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Senegal, debiendo también ser legalizadas por ese mismo Ministerio.
3. Las legalizadas por la Embajada de Gambia en Dakar.

**SOLICITUDES INCOMPLETAS:** las solicitudes incompletas o defectuosas no podrán ser admitidas trámite por lo que, si fuera el caso, se le emplazaría para una nueva cita de solicitud de visado.

**ENTREVISTA PERSONAL:** el Consulado General podrá requerir, si lo estima necesario, la comparecencia en sus oficinas del solicitante de visado para llevar a cabo una entrevista, así como la aportación de cualquier otra documentación que se estime oportuno.

**FRAUDE DOCUMENTAL:** el Consulado General recuerda que el Reglamento de Extranjería subraya que “se denegará visado”, entre otros, “cuando, para fundamentar la petición, se hayan presentado documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, o medie mala fe”. Dado que se han detectado numerosos casos de fraude documental, se advierte que se presta especial atención a la autenticidad de todos los documentos presentado y que se contacta con las Autoridades de Senegal y Gambia a efecto de detectar falsificaciones.

## **INFORMACION ADICIONAL**

- El solicitante deberá entrar en España durante el período de validez del visado. La fecha en la que efectúe la entrada en España deberá constar obligatoriamente en el pasaporte.
- En el plazo de un mes desde su entrada en España, el titular de un visado de residencia deberá solicitar personalmente una tarjeta de identidad de extranjero en la Oficina de Extranjería de la provincia donde tenga fijado su residencia.

**ESTA INFORMACIÓN NO ES VINCULANTE Y NO ALTERA NI SUSTITUYE EL CONTENIDO DE LA NORMATIVA VIGENTE, QUE SERÁ DE APLICACIÓN EN TODO CASO.**